



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

U.C. Chirinos
16 JUN 2020
13:13 hrs
RECIBIDO

Oficio N° LXIV/D-06/174/2019.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 15 de junio de 2020.

DIRECCION DE APOYO

LEGISLATIVO
LIC. JORGE ABRAHAM GOINZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 43 RECORRIENDOSE SUS SUBSECUENTES; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIENDOSE EN LO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 80, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
MCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

Dip. Ercel Gómez Nucamendi

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 JUN 2020



**C. DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Los suscritos Diputados Leticia Socorro Collado Soto y Ericel Gómez Nucamendi integrantes del grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración, análisis y en su caso la aprobación del pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 43 RECORRIENDOSE SUS SUBSECUENTES; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIENDOSE EN LO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 80, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En los municipios del Estado debido a sus características socioeconómicas y culturales los mercados son de vital importancia; los mercados tradicionales han sido, en Mesoamérica, importantes puntos de reunión que atraen a comerciantes y consumidores quienes en estos sitios se proveen de distintos tipos de productos, principalmente de perecederos propios de cada región. Sobre los mercados se han realizado estudios desde la perspectiva económica y social, sin ahondar en la cadena de valor que cada uno de los productos que en ellos se oferta, ni en el impacto económico que un producto en específico tiene sobre la población que lo produce (Whitaker y Cutler 1966, Colín 1987, Pardo-Núñez 2001).

En las distintas regiones del Estado la actividad comercial se lleva a cabo de manera local y regional, el intercambio de productos, mercancías y artesanías se lleva a cabo principalmente en los mercados y tianguis que por años han sido el punto de reunión de habitantes de las regiones, siendo estos los principales impulsores de la economía a nivel local, regional y estatal.

En el Estado existen un sin número de mercados establecidos, ambulantes y semi fijos, además en todas las regiones del Estado por lo general el municipio con mejor acceso cuenta con uno o varios mercados locales; pero en un día de la semana ya establecido por costumbre o tradición se lleva a cabo un mercado o tianguis regional, esto genera mayor comercialización de mercancías, productos, artesanías y servicios, pero también mayor movilidad y traslado de habitantes de diferentes



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

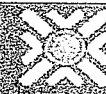
Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

municipios, distritos y regiones, dentro de los más representativos se encuentran los siguientes:

REGIÓN	MUNICIPIOS
Valles Centrales	Oaxaca de Juárez siendo los mercados más importantes los siguientes: Mercado Benito Juárez, Mercado 20 de Noviembre, Mercado Sánchez Pascuas, Mercado zonal de Flores, Mercado Zonal de Santa Rosa, Mercado IV Centenario, Mercado de Candiani, Mercado de las Artesanías, Central de Abastos
Valles Centrales	Villa de Zaachila, Tlacolula de Matamoros, Villa de Etila, Zimatlan de Álvarez, Ejutla de Crespo, Ayoquezco de Aldama, San Bartolo Coyotepec, San Antonino Castillo Velazco, Ocotlan de Morelos, Santa Maria Atzompa.
Mixteca	Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Chalcatongo Villa de Hidalgo, Santiago Chazumba, San Pedro y san pablo Teposcolula, Santiago Yolomecatl, Santiago Juxtlahuaca, San Miguel el Grande, Santiago Yosodua, Tamazulapan del Progreso, Asunción Nochixtlan
Costa	San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, Santa Catarina Juquila, Putla Villa de Guerrero, Villa de Tututepec de Melchor o Campo, Puerto Escondido, San Juan Cacahuatpec,
Itsmo de Tehuantepec	Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Ciudad Ixtepec, Matías Romero, San Blas Atempa, Salina Cruz, San Francisco ixhuatan, Santo Domingo Zanatepec,
Sierra Sur	Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Agustín Loxicha, santo Tomas Tamazulapan, San Bartolo Yahutepec, Santiago Amoltepec,
Sierra Norte	Ixtlan de Juárez, Villa Alta, San Pablo Guelatao, Ayutla Mixe, Abejones, Calpulápan de Méndez, Nuevo Zoquiapan
Cañada	Cuicatlan, Exochitlan de Flores Magón, Teotitlan de Flores Magón, Concepción Pápalo,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Cuenca	San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, Acatlán de Pérez Figueroa, San Felipe Jalapa de Díaz, san José Chiltepec, san Juan Bautista Valle Nacional,
--------	--

SEGUNDO. El día 21 de abril del presente año, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, durante la conferencia matutina en Palacio Nacional, encabezada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Motivo por el cual se aprobaron nuevas acciones de control ante las características de esta etapa: brotes activos y propagación en el territorio con más de mil casos, entre las medidas aprobadas destaca: la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo, y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Con la declaratoria de la fase 3 del Covid19 se han implementación diferentes acciones, con la finalidad de evitar la propagación del Covid 19, una de estas ha sido el cierre temporal de mercados y tianguis en el estado, teniendo como ejemplo, el cierre parcial del Mercado de Abastos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez esto con la declaración del Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, en la cual advirtió a la población que la Central de Abastos es una zona de alto riesgo de contagio por Covid-19.

Así como la central de abastos otros mercados en el interior del territorio del Estado han decidido cerrar de manera parcial o total sus actividades, pero desafortunadamente estas acciones no han evitado que el contagio y la propagación del Covid 19 continúe, en los municipios donde por el contrario se ha presentado un incremento de casos positivos por Covid 19; esto es un claro ejemplo de que se deben llevar a cabo acciones coordinadas entre los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y la ciudadanía para que se garantice el derecho a la salud y al trabajo de las personas que trabajan en los mercados y de los habitantes que acuden a realizar sus compras.

TERCERO. Además del contagio, un asunto que preocupa a la población oaxaqueña con respecto al COVID-19 es la economía de las familias, principalmente de aquellas cuyo ingreso depende de comercios locales, mercados, tianguis y centros de abasto.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Como consecuencia del llamado gubernamental "Quédate en casa", las calles, tianguis y mercados de las principales ciudades del país empezaron a vaciarse de personas. Esta medida trajo consecuencias económicas para las familias que viven del comercio, principalmente los mercados y tianguis.

Los supermercados de las grandes cadenas no tuvieron el mismo impacto, pues antes de resguardarse en sus hogares, cientos de personas hicieron compras masivas, además sus ganancias se cuentan por millones. Muchos de los productos de frutas y vegetales que ofrecen los supermercados provienen de cadenas de producción abusivas y de explotación en contra de personas jornaleras en los campos agrícolas mexicanos y de Estados Unidos.

Asimismo, los productos de carne que se comercializan en los supermercados provienen de corporaciones ganaderas cuyos modelos de producción se basan en la explotación de la naturaleza y las personas, la contaminación del planeta y la generación de grandes cantidades de residuos y gases de efecto invernadero.

Por el contrario, los productos que se comercializan en los mercados y tianguis provienen generalmente de una red campesina y productora que no distribuye a escalas internacionales, pero alimenta a miles de familias mexicanas.

Una vez que pase la emergencia sanitaria, varias familias en México podrían enfrentar situaciones económicas desfavorables. ¿Qué podemos hacer frente a ello? Apoyar el consumo local y despedirnos (o consumir lo menos posible) en los supermercados. Esto ayudaría a que las familias oaxaqueñas recuperen sus ingresos y evitaría que la brecha de desigualdad económica se haga más grande en nuestro Estado, al mismo tiempo, haríamos equipo con los sectores que han demostrado estar de lado del medio ambiente con ideas innovadoras y con disposición de transformar sus formas de producción y distribución para no dañar el planeta que habitamos.

CUARTO. La regulación sanitaria se define como el conjunto de acciones que lleva a cabo el Estado para normar y controlar un ambiente sano y propicio para el hábitat humano, **los establecimientos, los productos, los equipos, los vehículos y las actividades de las personas que puedan representar riesgos o daños a la salud de la población en general y a fomentar paralelamente las prácticas que tengan repercusión positiva en la salud personal y colectiva.**

El marco legal y conceptual de estas tareas lo constituye la Ley General de Salud y los reglamentos de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios y de control sanitario de la publicidad, así como el cuerpo de normas técnicas correspondientes. Asimismo, esta actividad demandará una intensa actividad



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

intersectorial, para asegurar la congruencia de las acciones y los criterios, así como la celebración de convenios de coordinación y apoyo sanitario, a fin de garantizar la calidad de los productos y servicios.

La Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, la cual se encuentra en concordancia jurídica con la Ley General de salud, establece lo siguiente:

ARTICULO 12.- La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A)...

B) En materia de Salubridad Local corresponde al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de su Secretaría de Salud:

I.- Ejercer el control sanitario de los establecimientos y servicios a que se refiere el artículo 4o. apartado "B" de esta Ley y verificar su cumplimiento;

Le corresponde al Gobierno del Estado el control sanitario de la población, que a través de la Secretaria debe de planear, regular, organizar e implementar programas y acciones en materia de salubridad que garanticen la salud de los habitantes del estado, es de vital importancia que los trabajadores y habitantes que conviven en los mercados y centros de abastos que existentes en nuestro Estado tengan garantizado el derecho a la salud y al trabajo.

ARTICULO 14.- Corresponde a los Ayuntamientos:

IV.- Formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud; y

En este artículo se expresa el respeto a los municipios que conforman el Estado los cuales tienen personalidad jurídica propia y libres en su forma de administración, esto sin contravenir el orden jurídico establecido en el País; en la materia que nos ocupa, alinear las medidas o acciones dictadas por el Sistema Nacional y Estatal de Salud, por lo que también los municipios son responsables de la salubridad local, contando en todo momento con el apoyo y orientación de la Secretaria de Salud del Estado.

ARTICULO 16.- El Gobierno del Estado y los municipios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los convenios que ambos celebren.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente destinados a los fines del convenio respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Ante la situación de la epidemia por Covid 19 que se vive actualmente, es necesario que el Gobierno Estatal y Municipal trabajen coordinadamente para aportar recursos económicos, materiales y humanos con la finalidad de garantizar la salubridad local, ya que desafortunadamente aun con la implementación de la tercera fase por parte del Gobierno Federal y Estatal para evitar la propugnación del virus Covid 19, en las principales ciudades y municipios del Estado no se ha podido reducir el número de personas contagiadas.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;

En este texto se establece la competencia que tienen los ayuntamientos en obra pública y servicios básicos, más no contempla los mercados o centros de abastos, los cuales deberían ser considerados como un servicio básico para la población, ya que en estos se lleva a cabo la adquisición, comercialización e intercambio de productos de la canasta básica que consumen las familias del Estado, son los mercados los que mantiene la economía local y regional de la que dependen la mayoría de las familias del Estado; la recuperación económica será de manera lenta y paulatina, garantizando el derecho al trabajo en un ambiente saludable a las personas que dependen de la comercialización productos en los distintos mercados del Estado, para esto es necesario que el Gobierno Estatal, Municipal, vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con los mercados y centros de abasto trabajen coordinadamente en el control sanitario de los mercados y centros de abastos.

De igual manera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a la letra dice:

*ARTÍCULO 80.- Corresponden a los agentes municipales y de policía las siguientes obligaciones:
I A III..*

IV.- Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar su funcionamiento;

En muchos de los Municipios de nuestro Estado, por su situación geográfica principalmente existen las autoridades auxiliares, las cuales cumplen un papel muy importante en sus respectivas demarcaciones, teniendo a su cargo la administración de recursos económicos, mantienen el orden, la tranquilidad y la seguridad de sus



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

habitantes así como en la representatividad de la Autoridad Municipal; derivado de estas atribuciones también tienen obligaciones principalmente el vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones y reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como también mantener la salubridad local en sus demarcaciones.

Por lo que tratándose del funcionamiento de mercados y centros de abastos que se encuentren en su demarcación, tienen la obligación de promover y vigilar su adecuado funcionamiento en un ambiente saludable y seguro para la salud de sus habitantes.

En nuestro país el sistema de autorización de establecimientos ha funcionado como un mecanismo para regular las condiciones sanitarias de los lugares en donde se fabrican, procesan, envasan o expenden bienes de consumo, así como de los sitios en donde se prestan servicios que pueden influir en la salud. Sin embargo, ante la actual situación se deben de ampliar y garantizar las condiciones de salubridad de los diferentes tipos de establecimientos, mercancías, productos y servicios que existen en los mercados y centros de abastos del Estado.

Ante este escenario la implementación de acciones concretas y coordinadas entre el Gobierno Estatal, Municipal y la población en el ámbito de salubridad local es fundamental para frenar el contagio del Covid 19, además de garantizar que el regreso a la nueva normalidad sea de manera segura para los habitantes y personas que se dedican o están relacionadas con el comercio en los centros de abastos y mercados establecidos y/o semi fijos o ambulantes, ya que también se estará garantizando el derecho al trabajo y la reactivación económica local, regional y estatal

En mérito a lo anterior nos permitimos someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 43 RECORRIENDOSE SUS SUBSECUENTES; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIENDOSE EN LO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 80, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA** para quedar como sigue:

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I A XXIV ...

XXV. Llevar a cabo la sanitización de los mercados y centros de abastos que se encuentren bajo su administración, coordinadamente con la Secretaria de Salud, vendedores, locatarios y personas cuya actividad este vinculada con



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

los mercados y centros de abasto, acción que deberá ser realizada periódicamente, con la finalidad de mantener un adecuado control sanitario; lo anterior de conformidad con establecido en el artículo 16 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

XXVI A LXXXVIII ...

ARTÍCULO 80.- ...

I A IV ...

V.- Promover y participar en al sanitización de los mercados y centros de abasto, coordinadamente con su ayuntamiento;

VI A X ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan a 15 de junio del 2020.



Dip. Leticia Socorro Collado Soto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
MOA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

ATENTAMENTE

Dip. Ericel Gómez Nucamendi



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA